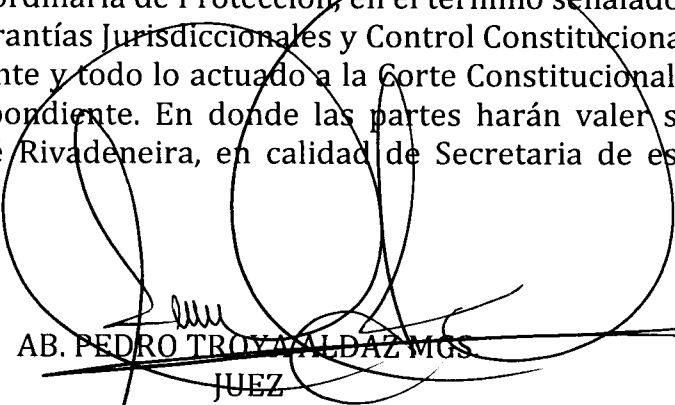


50
Causa 000
8

JUZGADO SEPTIMO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. Quito, lunes 19 de noviembre del 2012, las 14h27. VISTOS: En mi calidad de Juez Séptimo de Garantías Penales de Pichincha, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal: Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por Rosa María Ludeña Jimbo y Carlos Patricio Quezada Ludeña. En atención al mismo, y por cuanto se ha presentado Acción Extraordinaria de Protección, en el término señalado en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Se dispone que se remita el expediente y todo lo actuado a la Corte Constitucional, a fin de que se dé el trámite correspondiente. En donde las partes harán valer sus derechos. Actúe la Dra. María José Rivadeneira, en calidad de Secretaria de este despacho. NOTIFÍQUESE.-


AB. PEDRO TROYAN ALDAZ MGS
JUEZ

En Quito, lunes diecinueve de noviembre del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: LUDEÑA JIMBO ROSA MARIA, QUEZADA LUDEÑA CARLOS PATRICIO en la casilla No. 3038. No se notifica a JUZGADO TERCERO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA, BANCO PICHINCHA C.A - POZO CRESPO FERNANDO por no haber señalado casilla. a: JUEZA TERCERO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA en su despacho. Certifico:


DRA. MARIA JOSE RIVADENEIRA D.
SECRETARIA

MOROCHOJ

